I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA (AGENCIA)

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2025, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se resuelve la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del programa de Ayudas a la Transformación Digital para el ejercicio 2025, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 02/07/2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se dispuso la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA núm. 134, de 10/07/2024).

Segundo.—Por Resolución de 29/04/2025 de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, se resuelve aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del programa de Ayudas a la Transformación Digital para el ejercicio 2025 susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027. Fue publicado extracto en el BOPA núm. 88, de 09/05/2025.

Tercero.—La cuantía total máxima inicial para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2025 es de setecientos mil euros (700.000 €), cuantía autorizada por Resolución de la Agencia de fecha 28/02/2025. La financiación es procedente del propio presupuesto de la Agencia y de la Unión Europea, susceptible de cofinanciación por el Fondo de Transición Justa.

Cuarto.—Previa instrucción y tramitación de los expedientes de solicitud, de conformidad con la Base Reguladora Decimoquinta, y el Resuelvo Décimo de las referidas Resoluciones, se reunió la Comisión de Evaluación el día 12/11/2025 para la valoración de las mismas. Previendo la existencia de fuentes de financiación suficientes y adecuadas, se propone ampliar la cuantía de las ayudas en 250.215,75 €, para poder otorgar a todos los solicitantes que reunían las condiciones para ser beneficiarios el importe máximo.

Quinto.—Por Resolución del Presidente de la Agencia de 25/11/2025 se acuerda aprobar un gasto adicional por importe de 250.215,75 €, para incrementar la dotación de la convocatoria de 2025, totalizando la cantidad de 950.215,75 €.

Sexto.—Se propone por la citada Comisión de Evaluación al órgano competente dictar resolución en relación con las citadas solicitudes, por importe total de 950.215,75 €; todo ello en los términos que se contienen en el anexo I, donde se detallan las solicitudes aprobadas, y en el anexo II, en el que se enumeran las que han sido asimismo desestimadas con los motivos específicos de denegación.

Séptimo.—La información pública relativa a dicha ampliación se ha publicado en el BOPA de fecha 09/12/2025.

Fundamentos de derecho

Primero.—El órgano competente, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia. Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la propia Ley, corresponden a la Vicepresidencia las funciones de sustitución de la Presidencia en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal. La Vicepresidencia de la Agencia corresponde a D. Juan Carlos Campo Rodríguez, en su calidad de Viceconsejero de Industria, competente en materia de política industrial, nombrado mediante Decreto 57/2025, de 2 de mayo por el que se nombra Viceconsejero de Industria de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Segundo.—El régimen de concesión de subvenciones del Principado de Asturias se regula en el capítulo VI del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 2/1998, de 25 de junio, y el Decreto 71/92, de 29 de octubre.

Tercero.—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la Disposición adicional segunda de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la Disposición final primera del Real.

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cód. 2025-10403

Haciendo uso de las competencias atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero.—Conceder con cargo al presupuesto de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, subvención a fondo perdido a las empresas y por la cuantía que se relacionan en el anexo I.

Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión son los determinados en la Base reguladora decimosexta de la Resolución de 02/07/2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo; y en el Resuelvo Undécimo de la Resolución de 29/04/2025, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana.

Segundo.—Obligaciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 y demás preceptos relacionados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y las que se establecen en las Bases Reguladoras, en la Resolución de Convocatoria y en esta Resolución. Y en particular, vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad objeto de ayuda y justificarla en los plazos establecidos en las convocatorias y resoluciones de concesión, desarrollando la actuación en la forma descrita en la memoria presentada en la solicitud. Cualquier cambio que se introduzca en las condiciones de realización de la actividad deberá ser comunicado al órgano concedente, para su autorización o denegación, si procede.

b) Acreditar, ante el órgano instructor, la realización de la actividad, proyecto o la adopción del comportamiento, y también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En los proyectos en colaboración la justificación de su realización se hará según lo indicado en cada convocatoria.

c) Comunicar al órgano instructor las renuncias, interrupciones y demás incidencias de las actuaciones objeto de ayuda, en el plazo máximo de diez días desde la fecha en que se produzcan, así como cualquier cambio en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

d) Responder de la veracidad de los documentos aportados y, en general, de la información facilitada, y actualizar cualquier documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación.

e) Aquellas entidades que desarrollen actividades tanto de carácter económico como no económico deberán tener un sistema de contabilidad que permita distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades y entre sus respectivos costes y financiación.

f) Comunicar a la Agencia, la solicitud y obtención de otras ayudas, públicas o privadas que hubieran obtenido para la misma finalidad o los mismos costes subvencionables de cualquier administración o ente público o privado de cualquier nacionalidad y cualquier causa de incompatibilidad una vez tengan conocimiento de su existencia. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación tan pronto se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, apartado 4 de la LGS.

g) Facilitar cualquier información, comprobación o gestión relativa al objeto de la ayuda que le pueda requerir la Administración del Principado de Asturias y la Agencia, o en su caso, la entidad colaboradora.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por la Administración del Principado de Asturias y la Agencia, o en su caso, la entidad colaboradora, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las presentes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. En las convocatorias a las que les resulte de aplicación el RDC, la entidad beneficiaria, según lo establecido en el artículo 74, apartado 1 de dicho Reglamento, deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos contables apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos , en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Independientemente del sistema que se establezca para la justificación de la subvención, en las convocatorias a las que les resulte de aplicación el RDC, la empresa beneficiaria deberá mantener, a disposición de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que reciba el último pago de la ayuda.

k) Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia en el momento previo al otorgamiento de la ayuda en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.

l) Hacer público el reconocimiento del apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y, cuando proceda, del FTJ en todas las medidas de información y comunicación que los beneficiarios lleven a cabo conforme a lo establecido en la base 23.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las presentes bases y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones referido a causas de reintegro.

n) Facilitar a la Agencia, o en su caso, a la entidad colaboradora, mediante la contestación a los cuestionarios que ésta les haga llegar, los datos correspondientes a los resultados obtenidos por el proyecto realizado con el objeto de medir el impacto de los diferentes programas de ayudas.

Cód. 2025-10403

o) En cuanto convocatoria cofinanciada con FTJ confirmar que las actuaciones a desarrollar han sido previamente evaluadas bajo el principio DNSH o de no causar un perjuicio significativo acorde al Reglamento (UE) 2021/852, y cuando proceda obtener una Declaración de Impacto Ambiental favorable en aquellos proyectos que sea pertinente para su elegibilidad.

p) En las convocatorias a las que les resulte de aplicación el RDC, la aceptación de la subvención, y por tanto de la cofinanciación del FTJ, conlleva el consentimiento del beneficiario para su inclusión en la lista de operaciones a publicar en el portal web al que se refiere el artículo 49.3 del citado Reglamento.

q) En el caso de que haya sido objeto de subvención la adquisición de activos inventariables y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, dichos activos deberán mantenerse dentro de la actividad económica de la empresa y en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período de dos años desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión de la ayuda. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos debido a la rápida evolución de la tecnología, o se hayan averiado, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Asturias durante el período establecido. En el caso de convocatorias cofinanciadas el FTJ, debe tenerse en cuenta el plazo de durabilidad a que se refiere el artículo 65 del RDC para el caso de operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas.

r) Cualquier otra proveniente de la normativa estatal y comunitaria que sea directamente de aplicación.

Junto a ello, conforme a la Resolución de Convocatoria, las entidades beneficiarias vendrán obligadas asimismo a:

a) Cumplir con lo dispuesto en la base reguladora decimonovena, además de con cualquier otra obligación derivada de la presente Resolución y del documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

b) Al tratarse de una convocatoria cofinanciada con el FTJ, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del RDC, las empresas beneficiarias deberán mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones vinculadas al proyecto.

c) De la misma forma, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad sobre el apoyo procedente de la Unión Europea a través del FTJ según lo indicado en el Resuelvo Decimoquinto de la Convocatoria.

En particular, en todas las medidas de información y publicidad de las actividades subvencionadas se deberá hacer constar de forma expresa:

El logotipo de la Agencia SEKUENS y del Gobierno del Principado de Asturias.

Que la misma está subvencionada por la Agencia. Además, las empresas beneficiarias deberán llevar a cabo una serie de obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto mostrando:

- Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de SEKUENS.
- El emblema de la Unión Europea, con la Leyenda "Cofinanciado por la Unión Europea" conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
- El logotipo del FTJ debe ser el logotipo del Fondos Europeos.

La publicidad de la financiación del proyecto deberá mantenerse hasta la finalización de la verificación del mantenimiento del empleo y de la inversión. Las instrucciones concretas en función del nivel de financiación pública recibida por el proyecto se establecerán en la correspondiente convocatoria y en la página web de la Agencia https://www.idepa.es/web/guest

d) Además, las empresas beneficiarias deberán cumplir con la obligación de poner a disposición de la Comisión Europea y el Tribunal de cuentas Europeo los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados (incluidos extractos bancarios del ingreso de la subvención en la cuenta correspondiente al beneficiario tras la orden de pago de la misma por parte del órgano gestor) acorde a lo regulado en el artículo 82 del RDC, por un período de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que reciban el último pago del sector público.

e) Las empresas beneficiarias deberán mantener los activos subvencionados dentro de la actividad económica de la empresa y en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de tres años para el resto de los inventariables, desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión de la ayuda. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos debido a la rápida evolución de la tecnología, o que se hayan averiado, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Asturias durante el período establecido.

f) El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

Cód. 2025-10403

g) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

h) Las empresas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Los beneficiarios tienen la obligación de aceptar la ayuda de manera expresa, para lo que deberán remitir a la Agencia la Declaración de aceptación de la ayuda FTJ, cuyo modelo normalizado estará disponible en la página web de la Agencia www.sekuens.es, en formato.pdf y firmada mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se resuelva la presente convocatoria.

j) Las empresas beneficiarias estarán obligadas a comunicar a la Agencia la información sobre la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.—Modificaciones.

Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelvo, se estará a lo dispuesto en la base reguladora decimoctava relativo a modificaciones.

Las solicitudes de modificación se presentarán por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: https://sede.asturias.es, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

Las solicitudes de modificación deberán presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución del proyecto.

Aquellas modificaciones que supongan una reducción del gasto subvencionable aprobado, podrán ser aceptadas sin perjuicio de las actuaciones que correspondan en la fase de justificación de la ayuda, conforme a los incumplimientos 2 y 3 de la base reguladora vigesimoquinta apartado 2, en caso de que finalmente se produjese una desviación a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.—Ejecución y Justificación.

Ejecución del proyecto y plazo. El beneficiario deberá realizar el proyecto con sujeción a lo establecido en la normativa de aplicación y dentro del período comprendido entre la fecha de la primera solicitud de ayuda y el día 30/09/2026.

Plazo de acreditación. La presentación de la documentación acreditativa deberá realizarse en un plazo de 3 meses desde la finalización del plazo establecido para la realización del proyecto.

Según lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora vigésima, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, que estará disponible en la página web www.sekuens.es, y se presentará por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: https://sede.asturias.es, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

Una vez concluido el proyecto, se podrá presentar la cuenta justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos, siendo la fecha límite para su presentación tres meses después de la finalización del período establecido en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto.

Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.

La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los documentos justificativos conforme a lo establecido en la base reguladora decimonovena, apartado 2, j).

Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. 2025-10403

Quinto.—Pago.

Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas al beneficiario o a los centros de adscripción y entidades colaboradoras, según proceda, en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa solicitud de cobro y justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente de la Agencia.

Solo de forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas antes de la finalización y certificación del proyecto aprobado mediante los siguientes mecanismos:

- Pagos a cuenta o fraccionados: previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán solicitar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado deberá ser superior al 50% de la subvención concedida y no podrá superar el 80% de la misma, sin que en ningún caso pueda presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.
- Pagos anticipados: mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en la Agencia, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.

En caso de que una empresa hubiera recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, podrá voluntariamente, en cualquier momento, reintegrar a la Agencia los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.

No podrá realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

En todos los demás aspectos relativos al pago de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la base reguladora vigesimoprimera.

Sexto.—Aceptación de la subvención concedida.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas que sean Pymes deberán suscribir, en el plazo de un mes desde que así se les requiera, el documento que se les notificará para la aceptación de las condiciones de la ayuda concedida (DECA), siendo esta una exigencia que deriva de que la misma es susceptible de ser cofinanciada con Fondos procedentes de la Unión Europea. Con la aceptación de la ayuda declarará que en el momento de la concesión la empresa no se encuentra en crisis y que mantiene las relativas a la condición de la empresa como micro, pequeña, mediana o gran empresa.

La falta de presentación en el plazo indicado de esa aceptación determina que la citada ayuda quedará sin efecto, para lo cual se dictará resolución expresa en este sentido.

Séptimo.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

Las causas de incumplimiento, revocación y reintegro serán las previstas en la normativa reguladora de la subvención.

En la siguiente tabla se concreta lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, relativo a los incumplimientos 2 y 3, que corresponden a las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda, ello de acuerdo con el Resuelvo Vigesimoprimero (apartado 1.º) de la Convocatoria.

N.º	Incumplimiento	Corrección	Comentario
2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 50%	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
3	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 50%	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida (salvo en el supuesto indicado en la llamada (1) de la tabla recogida en las bases)

Debido a las características del programa de ayudas, además de los incumplimientos mencionados en el apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, algunos de los cuales se concretan en la tabla anterior, también deberán considerarse los siguientes posibles incumplimientos:

Cód. 2025-10403

N.º	Incumplimiento	Corrección	Comentario
-	Denegación de las licencias y permisos necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada, o la no inscripción de los activos subvencionados en el registro industrial del Principado de Asturias, cuando se trate de empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
-	Incumplimiento total de la obligación de destino por un plazo de tres años: cese de la actividad a que se vinculen los bienes subvencionados	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
-	Incumplimiento parcial de la obligación de destino por un plazo de tres años: cuando los bienes dejen de estar afectados a la actividad que justificó la ayuda	% a calcular	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la parte de los 3 años que los bienes dejen de estar efectivamente afectados a la actividad que justificó la ayuda

Octavo.—Desestimar las solicitudes recogidas en el anexo II, por los motivos que se indican en el mismo.

Noveno.—Ordenar la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano autor de la presente Resolución, que deberá formularse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos; de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Llanera, a 10 de diciembre de 2025.—El Vicepresidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana.—Cód. 2025-10403.

Cód. 2025-10403

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 246 DE 23-XII-2025

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos

Principado de Asturias

ANEXO I: SOLICITUDES APROBADAS

Número Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Ubicación	Inversión Presentada (€)	Inversión Subvencionable (€)	Subvención Aprobada (€)	%	F.Inicio Ejecución	F.Fin Ejecución	Plazo Acredita	Puestosde trabajo a crear RCR01	Nueva Creación
IDE/2025/000219	A33028614	INDUSTRIAS LACTEAS MONTEVERDE SA	RED DE COMUNICACION INTERNA Y EXTERNA	GRANDAS DE SALIME	58.148,60	60.000,00	17.444,58	29,07	14/5/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000383	B24065427	TALLERES ELECTROMECANICOS MONGE SL	Soluciones Digitales Avanzadas para la Mejora de la Gestión, la Eficiencia Operativa y la Sostenibilidad	GIJÓN	65.455,11	60.000,00	30.000,00	50,00	27/5/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000580	B52536125	DATA&POWER SERVICIOS TECNOLOGICOS SL	IMPLANTACION DE SOLUCION INFORMATICA INTEGRADA SQL- OBRAS	GIJÓN	14.438,58	14.438,58	7.219,29	50,00	11/6/25	30/9/26	30/12/26	1	NO
IDE/2025/000581	B74272600	CARPINTERIA DIAZ COBIAN SL	Sistema Automatizado IA de Presupuestos Y Atención al Cliente con Agentes IA	PILOÑA	14.680,00	15.707,60	7.340,00	46,73	13/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000582	B74318361	EFICIENCIA INTEGRAL CONSTRUCTIVA, SL	Automatización y control inteligente del proceso constructivo a través de un sistema de topografía robótica	OVIEDO	15.147,78	15.147,78	7.573,89	50,00	17/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000583	B33628025	EXCADE SL	Digitalización de la Maquinaria de Obra: Implementación de Guiado Satelital mediante GNSS con Antena Fija en Zonas de Cobertura Limitada	GIJÓN	70.554,73	60.000,00	30.000,00	50,00	19/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000585	A33620485	ACUÑA Y FOMBONA SA	ACTUACIONES TRANSFORMACIÓN DIGITAL ACUÑA Y FOMBONA 2025	GIJÓN	59.927,92	53.186,92	26.593,46	50,00	20/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000586	B33988387	INTRAZADOS SLP	Digitalización avanzada de procesos técnicos mediante escaneado 3D e impresión aditiva	GIJÓN	64.722,06	60.000,00	30.000,00	50,00	23/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000587	B74358458	INTEGRAL THERMAL SHIELD SL (ITS)	Digitalización integral y trazabilidad RFID en la fabricación de EPIs mediante ERP SAP	SIERO	166.599,00	60.000,00	30.000,00	50,00	23/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos

Principado de Asturias

IDE/2025/000589	B33960428	IQUORD SL	PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL IQUORD 2025	AVILÉS	11.594,91	11.594,91	5.797,46	50,00	23/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000590	B33788506	ASEUROPA SL	ACTUACIONES PARA LA GESTIÓN EFICIENTE DE PROCESOS Y SERVICIOS DIGITALES MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE VIRTUALIZACIÓN, MONITORIZACIÓN Y SEGMENTACIÓN	GIJÓN	64.467,50	60.000,00	30.000,00	50,00	23/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000591	B52543642	MICROVIABLE THERAPEUTICS SL	Transformación digital para la innovación terapéutica basada en microbiota y la optimización de procesos de gestión	OVIEDO	32.307,70	32.307,70	16.153,85	50,00	23/6/25	30/9/26	30/12/26	1	NO
IDE/2025/000592	B33889700	ENCAJA EMBALAJES DE MADERA SL	ERP (Enterprise Resource Planning) de Gestión Avanzada	LANGREO	64.235,00	60.000,00	30.000,00	50,00	23/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000593	B52576808	AUTECNIA SL	NUEVO SERVIDOR DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BUSINESS INTELLIGENCE ASOCIADO A LA GESTION DE CUADROS DE MANDO PARA DECISIONES EMPRESARIALES	GIJÓN	34.775,00	34.775,00	17.387,50	50,00	23/6/25	30/9/26	30/12/26	2	NO
IDE/2025/000596	A33044199	EMBUTIDOS MAYBE SA	AUTO-VALOR 2.0: INTEGRACIÓN DE VISIÓN ARTIFICIAL PARA CONTROL DE CALIDAD EN LÍNEA DE EMPAQUETADO ALIMENTARIO	SIERO	76.130,50	60.000,00	30.000,00	50,00	24/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000597	B33778499	TERMOSALUD SL	Proyecto de Transformación Digital Termosalud 2025 (TDTS 2025)	GIJÓN	42.846,08	42.846,08	21.423,04	50,00	24/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000598	B33011644	CARROCERIAS FERQUI SL	DIGITALIZACIÓN PIEZAS Y PROTOTIPOS EN CARROCERIAS FERQUI	NOREÑA	22.845,67	22.845,67	11.422,84	50,00	24/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 246 DE 23-XII-2025

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos

Principado de Asturias

IDE/2025/000599	B33502329	ARANGO E HIJOS SL	INTEGRAra: Solución digital integral para la gestión y trazabilidad en la industria cárnica	TINEO	31.565,00	31.565,00	15.782,50	50,00	24/6/25	30/9/26	30/12/26	1	NO
IDE/2025/000602	B75386730	PERSES ENERGY SOLUTIONS SL	IMPLANTACION SOFTWARE GESTION EMPRESARIAL PARA DIGITALIZACION Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	GIJÓN	59.813,00	59.813,00	29.906,50	50,00	24/6/25	30/9/26	30/12/26	1	SI
IDE/2025/000603	B74359027	SERINCAR 92 SL	Tranformación Digital XATA DE PUEBLO Software Especifico.	NOREÑA	14.800,00	15.836,00	3.700,00	23,36	24/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000604	B33859281	INSTRUMENTACION Y SERVICIOS DE CALIBRACION SL	CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO DE CALIBRACIÓN EN ENTORNOS DE LABORATORIO INTEGRADO CON DYNAMICS 365 E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	GIJÓN	60.000,00	60.000,00	30.000,00	50,00	24/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000606	B74429002	TUKAN SOMOS IMPRESORES SLL	TUKAN CONNECT: Sistema Inteligente de Gestión Colaborativa de Documentación y Diseño para Artes Gráficas.	LLANERA	30.000,00	29.999,98	14.999,99	50,00	24/6/25	30/9/26	30/12/26	1	NO
IDE/2025/000607	B52578556	TURBINAS GENERADORES VALVULAS Y AUXILIARES SOCIEDAD LIMITADA	ERP-TGVA: Plataforma digital para la transformación operativa y trazabilidad de proyectos a través de software a medida	GIJÓN	15.889,50	15.889,50	7.944,75	50,00	24/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000609	A33009036	CONSTRUCTORA LOS ALAMOS SA	NUEVO CENTRO DE PROCESO DE DATOS PARA EL DESPLIEGUE DE TECNOLOGÍAS ESTRATÉGICAS	OVIEDO	71.336,90	60.000,00	30.000,00	50,00	24/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos

Principado de Asturias

IDE/2025/000611	B74383886	INDUSTRIAL ASTURIANA DE TRATAMIENTOS PARA METAL Y PINTURA SL	Desarrollo e Implantación de ERP de Gestión de Calidad con IA para ASTURIANA DE TRATAMIENTOS PARA METAL Y PINTURA S.L.	LANGREO	60.000,00	60.000,00	30.000,00	50,00	25/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000613	B33533167	MADERAS CAMACHO SL	Transformación Digital ATD2025. Sistema de Gestión ERP con Integración de Presupuestación y Financiera para Maderas Camacho SL	RIBADEDEVA	43.000,00	46.010,00	21.500,00	46,73	25/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000614	B74178013	TECNOLOGIA Y ANALISIS DE MATERIALES SL	Digitalización de laboratorio de ensayos mecánicos	AVILÉS	12.840,00	12.840,00	6.420,00	50,00	25/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000615	A33483017	URIA INGENIERIA DE INSTALACIONES SA	PORTAL CORPORATIVO AVANZADO - FASE I	SIERO	62.000,00	60.000,00	30.000,00	50,00	25/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000616	B52572757	ENFASYS INGENIERIA SL	Digitalización Integral de Procesos de Gestión y Soporte para Servicios de Gestión Energética	GIJÓN	60.000,00	60.000,00	30.000,00	50,00	25/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000617	B44569044	SVRAIL SL	IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES DIGITALES EN LOS PUESTOS DE TRABAJO. TOMA DE DATOS Y ELIMINACION DEL SOPORTE PAPEL	GIJÓN	11.354,84	11.354,84	5.677,42	50,00	25/6/25	30/9/26	30/12/26	0	SI
IDE/2025/000618	B74287046	AGROALIMENTARIA DEL ORIENTE SL	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE NUEVAS SOLUCIONES DIGITALES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA OPERATIVA	RIBADESELLA	67.716,88	60.000,00	30.000,00	50,00	25/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000619	A33006644	ARCILLAS REFRACTARIAS SA	Visualización avanzada y digitalización industrial en procesos clave de molienda y micronizado para la mejora operativa y la eficiencia productiva	LLANERA	63.676,25	60.000,00	30.000,00	50,00	25/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos

Principado de Asturias

IDE/2025/000620	B33544925	MEDIOAMBIENTAL VALLEDOR SL	SISTEMA INTELIGENTE DE ESTIMACIÓN DE BIOMASA MEDIANTE VISIÓN ARTIFICIAL EMBARCADA EN MAQUINARIA FORESTAL	CANGAS DEL NARCEA	59.973,50	59.973,50	29.986,75	50,00	25/6/25	30/9/26	30/12/26	1	NO
IDE/2025/000621	B33029265	GRAFICAS CAREAGA SL	Adquisición de Tecnología Avanzada para Impresión Digital y Gran Formato en Graficas Careaga	CASTRILLÓN	29.900,00	31.993,00	14.950,00	46,73	25/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000622	B74454125	SYLVESTRIA MEDIO NATURAL, SL	SISTEMA AVANZADO DE COMUNICACIÓN IoT EN MAQUINARIA FORESTAL MEDIANTE CONECTIVIDAD SATELITAL	SALAS	59.994,90	59.994,90	29.997,45	50,00	25/6/25	30/9/26	30/12/26	1	NO
IDE/2025/000623	B74062126	GESCOMETAL 2002 SL	INSTALACIÓN DE PÓRTICO DE DETECCIÓN RADIOLÓGICA	LANGREO	14.922,95	15.424,76	6.000,00	38,90	25/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000624	A33784596	SISTEMAS ESPECIALES DE METALIZACION SA	Creación de un ecosistema productivo inteligente mediante la implementación de soluciones avanzadas para el control de la producción e inventarios de SEM.	GIJÓN	64.200,00	60.000,00	30.000,00	50,00	25/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000625	A33010182	LABORATORIO DENTAL ASTUR SA	Implementación de tecnologías avanzadas para la adopción de técnicas de fotogrametría dentro del sistema productivo de DENTAL ASTUR.	SIERO	69.417,94	60.000,00	30.000,00	50,00	25/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000626	B33766916	SOLDAVIGIL SL	DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SISTEMA CAD-CAM PARA COMUNICACIÓN DIGITAL EN CENTROS DE MECANIZADO	GIJÓN	14.819,50	14.819,50	7.409,75	50,00	25/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000627	B74442740	VULPE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SL	SentryN3t Protection para la Seguridad y Optimización de Entornos Industriales (OT)	CANGAS DEL NARCEA	60.776,00	56.752,80	28.376,40	50,00	25/6/25	30/9/26	30/12/26	1	NO

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 246 DE 23-XII-2025

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos

Principado de Asturias

IDE/2025/000630	B33783101	RUIFERPA SL	Implementación de un Sistema ERP Avanzado con Inteligencia Artificial y Soluciones de Copia de Seguridad en la Nube para la Transformación Digital de Ruiferpa SL	GIJÓN	60.000,00	60.000,00	30.000,00	50,00	25/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000631	B33586637	INGENIEROS ASESORES DE CONSTRUCCION SL	LASER ESCÁNER DINÁMICO PARA CREACIÓN DE GEMELOS DIGITALES	LLANERA	48.155,82	48.155,82	24.000,00	49,84	25/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000632	B74410549	IKNOVATIO & DOSHAREIT SOLUTIONS SL	Plataforma de gestión interna iKnoGest	GIJÓN	35.602,20	12.905,27	6.452,64	50,00	25/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
IDE/2025/000633	B33837360	GANADERIA BUYOS SL	DE LA GRANJA A LA MESA - Trazabilidad, automatización y rentabilidad del ciclo productivo cárnico	CARREÑO	46.911,15	37.511,38	18.755,69	50,00	25/6/25	30/9/26	30/12/26	1	NO
IDE/2025/000634	A33440405	SIERO LAM	DIGITALIZACION SIERO LAM 2025	SIERO	61.837,44	60.000,00	30.000,00	50,00	25/6/25	30/9/26	30/12/26	0	NO
				Total solicitudes aprobadas: 45	**2.169.379,91**	**1.943.689,49**	**950.215,75**					**11**	

INDICADORES DE REALIZACIÓN
RCO01 Empresas apoyadas: 45
RCO02 Empresas apoyadas a través de subvenciones: 45

INDICADORES DE RESULTADO
RCR01 Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas: 11

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 246 DE 23-XII-2025

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos

Principado de Asturias

ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desestimación
IDE/2025/000594	DREAMGENICS SL	B74316969	Mejora de la competitividad mediante la virtualización de entornos con tecnología de la Industria 4.0	Incumplimiento de lo establecido en el Resuelvo Quinto, apartado 2 de la convocatoria, según el cual las PYMES y los empresarios individuales, deberán desarrollar una actividad que coincida con alguno de los recogidos en la lista de IAEs subvencionables que figura en el Anexo B de esta convocatoria.
IDE/2025/000600	ASTUR FOOD SERVICES, SL	B10771988	SMART-COLD: Sistema de automatización 3PL multi-arrendatario para congelación optimizada en logística de distribución	Incumplimiento de lo establecido en la Base Reguladora Cuarta, apartado 2.h), que motiva que la empresa no reúna todos los requisitos exigidos para poder ser beneficiaria de estas ayudas.
IDE/2025/000601	GESTION CALOR SL	B75353953	PORTAL CORPORATIVO AVANZADO - FASE I	Incumplimiento de lo establecido en el Resuelvo Quinto, apartado 4 de la convocatoria, según el cual las empresas deberán tener uno o más empleados por cuenta ajena o socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral.
IDE/2025/000605	TESA 46 SERVICIOS INFORMATICOS SL	B74396839	IMPLANTACION DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS Y COPIAS DE SEGURIDAD	Incumplimiento de lo establecido en el Resuelvo Quinto, apartado 2 de la convocatoria, según el cual las PYMES y los empresarios individuales, deberán desarrollar una actividad que coincida con alguno de los recogidos en la lista de IAEs subvencionables que figura en el Anexo B de esta convocatoria.
IDE/2025/000608	RESIZES PLATFORM ENGINEERING SL	B55489710	Resizes Cloud	Incumplimiento de lo establecido en el Resuelvo Quinto, apartado 2 de la convocatoria, según el cual las PYMES y los empresarios individuales, deberán desarrollar una actividad que coincida con alguno de los recogidos en la lista de IAEs subvencionables que figura en el Anexo B de esta convocatoria.
IDE/2025/000610	ENERGY SWORD, SL	B56175623	ConstruyeTECH 360. Proyecto de digitalización integral que busca transformar la gestión operativa y la relación con los clientes de una empresa de construcción con ejecuciones de obras mediante la implementación de un ERP y un CRM personalizados.	Incumplimiento de lo establecido en el Resuelvo Quinto, apartado 1 de la convocatoria, que establece que sólo podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas que tengan un centro de trabajo en Asturias en el que desarrollen su actividad y presenten un proyecto para ser desarrollado en el Principado de Asturias.

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos

Principado de Asturias

IDE/2025/000628	IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO SA	A82068446	Gestor Automático de Documentos con Agentes (GAD)	Incumplimiento de lo dispuesto en Resuelvo 12.6 de la Convocatoria, que establece un presupuesto mínimo subvencionable para los proyectos, de al menos 10.000 €, tras aplicar las normas relativas a gastos subvencionables (Resuelvo 13.3 de la Convocatoria).

Total solicitudes desestimadas: 7